

**LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DEL COMITÉ CIUDADANO. CAPÍTULO V “DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO”**

**Artículo 30.-** El Instituto contará con un Comité Ciudadano de carácter consultivo conformado por integrantes de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión del Instituto;
- II. Proponer proyectos y acciones vinculadas al desarrollo e innovación tecnológica y que puedan ser emprendidas por el Instituto;
- III. Favorecer la participación de todos los sectores involucrados en las actividades de fomento y promoción del Instituto;
- IV. Impulsar estudios y proyectos que auxilien en la identificación de las necesidades estatales en materia de ciencia e innovación tecnológica, proponiendo las alternativas de solución que correspondan;
- V. Analizar la viabilidad de los proyectos que se emprendan por el Instituto;
- VI. Emitir opiniones al Director General para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley; y,
- VII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.